Municipalidad de Chillán Viejo | Dirección de Salud Municipal

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DE DOÑA FONSECA MUÑOZ MARIBEL ALEJANDRA, PSICÓLOGA PROGRAMA VIDA SANA CESFAM "DRA. MICHELLE BACHELET JERIA"

DECRETO ALCALDICIO (S) Nº 408

CHILLAN VIEJO, 03 FEB 2016

VISTOS: La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

1. Resolución Exenta 1 C Nº 4993/30.12.2015, del Servicio de Salud Ñuble, la cual aprueba Convenio modificatorio "Programa Vida Sana: Intervención en factores de riesgo de enfermedades no transmisibles 2015, firmado entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Chillán Viejo, con fecha 09 de diciembre del 2015.

2. La necesidad de realizar las consultas individuales y talleres para los usuarios de los establecimientos de salud de la comuna, beneficiados con el Convenio Programa Vida Sana: Intervención en Obesidad en niños, adolescentes, adultos y mujeres postparto. Hasta que el Convenio mencionado anteriormente se encuentre totalmente tramitado, el Municipio se hará cargo de cubrir los gastos que implique el presente contrato, mientras lleguen los recursos del Servicio de Salud Ñuble.

3. Contrato a Honorarios de Doña **FONSECA MUÑOZ MARIBEL ALEJANDRA**, Psicóloga, suscrito con fecha 03 de febrero del 2016.

4. Los Decretos Alcaldicios Nº 2030 y 499 del 09.12.2008 y 16.02.2011, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones en el Administrador Municipal, respectivamente. Decreto Alcaldicio Nº 308/27.01.2016, el cual modifica orden de subrogancias automáticas en las Unidades Municipales.

5. La Disponibilidad presupuestaria según acuerdo del Honorable Concejo Municipal Nº 174/15, adoptado en Sesión Ordinaria Nº 35 de fecha 15/12/2015, por medio del cual se aprobó por mayoría de sus miembros el Plan Anual de Acción Municipal, PAAM 2016. Decreto Alcaldicio Nº 7685 del 22 de Diciembre del 2015, el cual aprueba el presupuesto de Salud Municipal para el año 2016.

DECRETO

1.- APRUEBA el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 03 de febrero del 2016, entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y Doña **FONSECA MUÑOZ MARIBEL ALEJANDRA**, C. de Identidad N° 16.591.046-k, Psicóloga, quién se encargará de realizar lo estipulado en el artículo primero y segundo del presente contrato, a contar del 15 de febrero del 2016, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 29 de febrero del 2016, por 30 horas en total.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Sra. Marina Balbontín Riffo, Jefa del Departamento de Salud Municipal y de la Directora Centro de Salud Familiar "Dra. Michelle Bachelet Jeria" o quienes les subroguen.

3.- El gasto realizado debe cargarse a las siguientes cuentas Nº **215.21.03.002.016** denominada **"HONORARIO ASIMILADO A GRADO"** y Nº **215.21.03.002.001** denominada **"HONORARIO ASIMILADO A GRADO"**, del presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO SECRETARIO MUNICIPAL

ULISES AEDO VALDÉS
ALCALDE (S)

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

UAV/HHH/OES/MBR/csn
DISTRIBUCIÓN: Contraloría General de la República - Registro SIAPER, Secretaría Municipal, Finanzas/Salud, Carpeta, Dpto. de Salud Municipal, Interesada.

CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 03 de febrero del 2016, Entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. Nº 69.266.500-7, Representada por su Alcalde (S), Don **ULISES AEDO VALDÉS**, casado, Cédula Nacional de Identidad Nº 9.756.890-1, ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano Nº 300, en adelante la Municipalidad y, Doña **FONSECA MUÑOZ MARIBEL ALEJANDRA,** Cédula Nacional de Identidad Nº 16.591.046-k, de profesión psicóloga, estado civil soltera, de nacionalidad Chilena, domiciliada en Marchant Nº 1046, de la Comuna de Chillán Viejo; en adelante, la prestadora de servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: De la labor o función. La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios de Doña **FONSECA MUÑOZ MARIBEL ALEJANDRA,** para llevar a cabo el Convenio modificatorio: Programa Vida Sana: Intervención en Obesidad en niños, adolescentes, adultos y mujeres postparto en los establecimientos de salud de la comuna, cuyo propósito es contribuir a la disminución de los factores de riesgo cardiovascular asociados al síndrome metabólico en la población intervenida, aportando a la prevención de enfermedades no transmisibles, a través de la implementación de intervenciones de carácter preventivo, ayudando oportuna y eficazmente a las personas respecto del manejo de los riesgos relacionados.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de Doña **FONSECA MUÑOZ MARIBEL ALEJANDRA**, para llevar a cabo el Convenio modificatorio antes mencionado, las labores serán realizadas en los establecimientos de salud de la comuna: Centro de Salud Familiar "Dra. Michelle Bachelet Jeria", ubicado en la Avda. Reino de Chile Nº 1211 y en el Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne, ubicado en Erasmo Escala Nº 872.

Doña **FONSECA MUÑOZ MARIBEL ALEJANDRA**, deberá ejecutar las siguientes tareas:

- Realizar las consultas individuales, controles, visitas domiciliarias y talleres para los usuarios de los Establecimientos de Salud de la comuna beneficiados con el Programa.
- Realizar rescates, visitas domiciliarias y otros necesarios para la correcta ejecución del Programa.
- Realizar coordinación con los establecimientos educacionales de la comuna
- Digitación de las evaluaciones realizadas a los usuarios en el sistema computacional Rayen
- Otros, solicitado por la Encargada comunal del programa.

La prestadora de servicios, deberá ejecutar las labores especificadas en esta cláusula, por 30 horas en total, las que se distribuidas de lunes a sábado, de acuerdo a la coordinación de la Directora del Establecimiento o quién le subrogue.

TERCERO: De los honorarios. Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad – Departamento de Salud Municipal, pagará a Doña **FONSECA MUÑOZ MARIBEL ALEJANDRA,** una vez prestado el servicio, la cantidad por hora de $ 4.932 (cuatro mil novecientos treinta y dos pesos) impuesto incluido, los que se pagarán una vez realizados los servicios, contra boleta de honorarios electrónica y previa certificación de la Directora del Establecimiento que corresponda o quien le subrogue.

CUARTO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Doña **FONSECA MUÑOZ MARIBEL ALEJANDRA**.

QUINTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. Nº 4 de la Ley 18.883, por lo que Doña **FONSECA MUÑOZ MARIBEL ALEJANDRA**, Psicóloga, no tendrá la calidad de

Funcionaria Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 54, de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

SEXTO: El presente contrato a honorarios se inicia con fecha 15 de febrero del 2016, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 29 de febrero del 2016.

SEPTIMO: Se deja constancia que la prestadora de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley Nº 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

OCTAVO: Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas.** La prestadora de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecta a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:
Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.
Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.
Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.
Estar condenada por crimen o simple delito.

NOVENO: **De las Prohibiciones.** Queda estrictamente prohibido que la prestadora de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratada tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949. Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

DECIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Ch. Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ord. de Justicia.

DECIMO PRIMERO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en cinco ejemplares igualmente auténticos, quedando cinco copias en poder de la I. Municipalidad de Ch. Viejo y un ejemplar en poder de la Prestadora de Servicios.
En señal de aprobación para constancia firman:

FONSECA MUÑOZ MARIBEL ALEJANDRA
RUT Nº 16.591.046-k

ULISES AEDO VALDÉS
ALCALDE (S)

HUGO HENRÍQUEZ HENRÍQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

UAV/HHH/OES/MBR/csn